



LOS ACUERDOS VOLUNTARIOS PARA REDUCIR LA CONTAMINACIÓN

Acuerdo Voluntario en Mercedes Benz España, para la correcta segregación y reciclaje de los residuos no peligrosos

Tutor: Profesora Luisa Alamá Sabater

Resumen

Me considero una persona concienciada con la protección del medio ambiente. Está ha sido la razón principal de realizar este master y también ha sido fundamental a la hora de elegir el tema sobre el que versa mi TFM.

El creciente deterioro del planeta y el uso desproporcionado de sus recursos naturales, hacen evidente la necesidad de cambiar los sistemas de explotación que el ser humano tiene en marcha. El cambio climático es un hecho inevitable al que las personas debemos adaptarnos, es imposible cambiarlo a estas alturas. Es necesario un cambio de mentalidad y cultura para poder abordar esta adaptación. Muchas de las leyes medioambientales han quedado obsoletas y es necesario un rearme. Los Acuerdos Voluntarios son un complemento perfecto que deben ayudar a la normativa a llevar a cabo dicho cambio necesario. Se basan en el compromiso, el diálogo, la participación y la colaboración de todos los actores implicados. El objetivo principal de los AV debe ser siempre el bien común: la protección del medio ambiente y la explotación sostenible de los recursos naturales, así como la promulgación de nuevas tecnologías y energías verdes.

Palabras clave: Acuerdo Voluntario, cooperación, diálogo, compromiso, pactos, adaptación, normativa, complemento legal, incentivos, sanciones

Adrián López Borreguero

ÍNDICE:

1. INTRODUCCIÓN

2. MARCO CONCEPTUAL

2.1 ASPECTOS GENERALES

2.2 NORMATIVA

2.2.1 DESARROLLO NORMATIVO

2.2.2 UNIÓN EUROPEA

2.2.3 DERECHO ESPAÑOL

3. DISEÑO DE LOS ACUERDOS VOLUNTARIOS

3.1 SURGIMIENTO DE ACUERDOS VOLUNTARIOS

3.2 RECLUTAMIENTO Y DIFUSIÓN

3.3 EFICACIA

4. TIPOLOGÍA: SUSCRITOS ENTRE PARTICULARES Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

5. DIRECCIÓN FUTURA Y CONCLUSIONES

6. ACUERDO VOLUNTARIO

6.1 ANALISIS PREVIO

6.1.1 ANÁLISIS DE LAS DECLARACIONES AMBIENTALES

6.1.2 ANÁLISIS DE LOS RESIDUOS NO PELIGROSOS POR AÑO

6.1.3 NECESIDAD DE UN AV PARA LA REDUCCIÓN Y SEGREGACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

6.2 DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD PROPUESTA

6.3 TEXTO DEL ACUERDO

6.4 ANEXOS

7. BIBLIOGRAFÍA

8. GLOSARIO

1. INTRODUCCIÓN:

Este trabajo versa sobre los Acuerdos Voluntarios¹ para reducir la contaminación del planeta. En él se realizará un análisis descriptivo de dichos acuerdos: definiciones, formación, difusión y variantes de los mismos. Por último, se desarrollará una propuesta de AV para una empresa y localización concreta en España.

En la lucha contra el cambio climático, los AV, pueden ser un instrumento eficaz. Debido a que integran el diálogo y la cooperación entre dos grandes grupos de interés en la protección del planeta, la empresa privada y las administraciones públicas, ambos formados por personas. La humanidad es el actor principal que lucha para proteger el planeta y debe compartir los objetivos sostenibles y de consumo responsable de los recursos naturales. Se necesita un cambio de conciencia individual y colectiva, que permita interiorizar todas aquellas acciones dirigidas a la protección de nuestros ecosistemas.

El comportamiento de la población implica un despilfarro de recursos, ya que la sociedad está acostumbrada a algunos malos hábitos ecológicos. Son todas aquellas situaciones en las que las personas actúan consciente o inconscientemente de manera negativa contra el medio ambiente. Por ejemplo, el uso del coche en trayectos cortos, uso desproporcionado de recursos naturales como el agua, no desconectar electrodomésticos o no segregar los residuos. (MARTINEZ CARRASCO, MARTINEZ Y GÁZQUEZ, 2008). La vida laboral también genera residuos y consumos excesivos de recursos; fomentando el uso racional y ético de esas energías, la segregación y reciclado óptimo de los residuos, se promueve la protección ambiental. Por tanto, la conciencia ecológica para conservar el planeta es un trabajo que debe “ocupar” 24h al día.

¹ En adelante AV

Todo lo anterior incide en el cambio climático, una realidad prácticamente irreversible y cuyo nivel de afección está en manos de las personas.

En relación a España, los datos muestran que es uno de los países donde más se están notando los efectos del cambio climático (PLANELLES, EL PAIS, 2019). Según la Agencia Estatal de Meteorología y el Ministerio para la Transición Ecológica², hay 32 millones de personas afectadas por el cambio climático. La temperatura en las ciudades ha subido el doble que la media mundial y dos tercios del país están camino de la desertización (según los parámetros establecidos por científicos del IPCC³), además 30.000 kilómetros cuadrados se han convertido en superficie de clima semiárido. El estudio señala que la emisión de gases invernadero, es la principal causa de esta situación. El mal uso de los recursos naturales y el mal reciclaje de los residuos, agrava la situación, influyendo tanto en el cambio climático como en la deforestación, la contaminación de las aguas o la intoxicación del suelo.

No hay plazo para evitar el cambio climático, la humanidad sólo puede adaptarse a la nueva situación. Esta adaptación se debe llevar a cabo tomando medidas orientadas a reducir el impacto, disminuir las vulnerabilidades e intentar incrementar la resiliencia frente al cambio climático de la humanidad y los ecosistemas naturales. Para llevar a cabo este proceso adaptativo, tanto los científicos (Impacts, Adaptation and Vulnerability, Climate Change 2014, IPCC) como los políticos⁴ abogan por un cambio de mentalidad.

Los acuerdos internacionales más importantes surgen bajo esta preocupación a finales de los ochenta y principios de los noventa. Ejemplos de ello han sido protocolos de Helsinki 1985 y Oslo 1994, Montreal 1987 CFC Ozono y Kioto 1997 sobre Calentamiento Global (FINUS, 2002).

² Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, realizado por el ministerio de transición ecológica y el Informe del Proyecto Open Data Climático 2019, realizado por AEMET y el ministerio de transición ecológica.

³ Se trata de una organización internacional constituida a petición de los gobiernos miembros de las Naciones Unidas, cuyo objetivo es promulgar análisis científicos sobre cómo afectan las actividades humanas al planeta y las consecuencias medioambientales que tienen sobre él.

⁴ “No podemos impulsar ninguna política que no sea compatible con estas alertas” (Teresa Ribera, ministra para la Transición Ecológica)

Desde un punto de vista histórico, durante la revolución industrial, el humo y los contaminantes de las fábricas, hicieron que los gobiernos promulgaran leyes que regularan las actividades contaminantes⁵ (THORSHEIM, 1999). En la década de los setenta, se amplió este aparato regulador, basándolo en el sistema de “mando y control”. Esto es, ordenar a las empresas la reducción de sus emisiones y controlar de qué forma lo hacían. Para ello, se favoreció el surgimiento de nuevas tecnologías y normas orientadas al fin de las emisiones. Este tipo de regulación funcionó bien, pero se trataba de una normativa muy voluminosa, con altos costes de cumplimiento y ejecución. Por esta razón, en la década de los ochenta, cobraron importancia los AV, como medio para poder flexibilizar esta densa regulación.

2. MARCO CONCEPTUAL:

2.1 ASPECTOS GENERALES

En este apartado se va a analizar el marco conceptual desarrollando los conceptos teóricos relevantes en relación con los AV y haciendo hincapié en la normativa existente

Según SÁNCHEZ SÁEZ (2004), un AV se refiere a intercambios jurídicos celebrados entre las Administraciones Públicas y los sujetos inherentes al derecho privado interesados, personas físicas o empresas. Relacionado con la contaminación, estos instrumentos paccionados irán dirigidos a la protección del medio ambiente. El mencionado autor considera que estos AV, pueden ser pactos, programas conjuntos, consorcios, contratos con administraciones públicas, sistemas de adhesión voluntaria y convenios de colaboración.

En el derecho comunitario, los AV adquieren la forma de negocios jurídicos celebrados entre órganos directivos de la Comunidad Europea y los grupos de empresas. A su vez, los gobiernos mediante la legislación, imponen límites ecológicos a las actividades de las empresas y sancionan a aquellas que no los cumplen. Así se obtiene un compromiso para modular las actividades y reducir la contaminación protegiendo el medio ambiente (SÁNCHEZ SÁEZ, 2004). Los AV actúan como complemento a dicha legislación o como paso adaptativo a ella, se firman voluntariamente, incluso cuando existen incentivos.

⁵ Ley de Molestias 1853

Desde 2008, los AV se utilizan como suplemento o reemplazo de la regulación tradicional (DELMAS Y SANCHO, 2009) y la participación en ellos puede reducir la carga de regulación a cambio de mayor rendimiento medioambiental.

Según el IPCC, un AV es un acuerdo entre la autoridad gubernamental y la parte privada con el objetivo de alcanzar los objetivos medioambientales o un mejor desempeño ambiental más allá del cumplimiento de las regulaciones. No todos los AV son realmente “voluntarios”, ya que incluyen recompensas y sanciones por la participación en el acuerdo o la consecución de compromisos (IPCC, 2007). De aquí derivan las implicaciones económicas que un AV conlleva, induciendo a sus firmantes a producir externalidades positivas, esto es, son productores de bienes públicos, dejando a un lado el cumplimiento meramente normativo de la legislación (PRAKASH Y POTOSKI, 2012).

En cuanto a las políticas públicas, los AV tienen la capacidad de corregir fallos de mercado en favor del medio ambiente. Les aportan a los participantes mejoras en sus políticas ambientales, instaurando un sistema de recompensas y teniendo la capacidad de influir en otras áreas temáticas (MORGENSTERN Y PIZER, 2007). Ejemplo de dichas recompensas pueden ser las transferencias monetarias, las cuales compensarán la pérdida de beneficio derivada de una inversión cooperativa (MALLER, 1990). Sin embargo, según FINUS (2002), los gobiernos prefieren otro tipo de incentivos, los monetarios pueden tergiversar sus preferencias y hacerles parecer negociadores débiles, pagando erróneamente a no participantes o que firmantes reciban una cantidad y no cumplan lo prometido.

Las asociaciones empresariales también pueden incentivar la creación de programas y aprovecharse de las recompensas que ofrecen los gobiernos. Por ejemplo, el acceso a información gratuita o el alivio en los impuestos⁶. También aprovechando la oportunidad que crear relaciones públicas con otras empresas o creando un escudo frente a amenazas regulatorias.

Los AV aportan credibilidad a sus participantes a la hora de exponer sus técnicas y progresos en la protección del medio ambiente. Esto conlleva un aumento de la reputación y mejora de la imagen, que desembocará en un mejor posicionamiento en el mercado.

⁶ Artículo 35 de la Ley 43/1995, deducción del 10% de la inversión en medidas medio ambientales, en el impuesto de sociedades. Hoy día artículo derogado por la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades, que quizás convenga recuperar

Una de las características de los AV es su información asimétrica, lo cual permite a los actores externos a los acuerdos, discriminar a las empresas en función de las actividades ambientales que desarrollan (PRAKASH Y POTOSKI, 2012). Por tanto, los consumidores, clientes, socios y proveedores, que comulguen con ideas de protección medioambiental, preferirán una empresa de este tipo.

Los AV emanan una motivación para la parte privada y para la pública. La motivación privada tiene que ver con la obtención de experiencia práctica y con la obtención de asistencia técnica proporcionada por los gobiernos, que puede ayudar a estrechar lazos con la industria (MORGENSTERN, 2007). Por otro lado, la motivación de los gobiernos se basa en obtener experiencia práctica cuando no existe un marco regulatorio. Es una oportunidad de experimentar con enfoques holísticos en contraposición a la regulación tradicional.

2.2 NORMATIVA

En este apartado se desarrolla de forma resumida la normativa existente tanto en España como en la Unión Europea sobre los Acuerdos Voluntarios

2.2.1 Desarrollo Normativo

El primer documento normativo en promover los AV, fue el V Programa Comunitario de Política Ambiental 1993-2000⁷. Se trataba de una ampliación de los instrumentos ambientales más el uso de instrumentos horizontales (información/estadística); ayudas financieras⁸ e instrumentos económicos. Tras este V Programa, los AV fueron reconocidos en la Comunidad Europea. Este reconocimiento se plasmó a través de la Comunicación en la Comisión del Consejo Europeo y el Parlamento Europeo, relativa a los Acuerdos sobre Medio Ambiente, que recomendó el uso de AV aplicando lo establecido en las directivas relativas a este marco.

⁷ Desde 1972 se han celebrado siete programas comunitarios en materia de medio ambiente. Los cuatro primeros basaron sus objetivos en la reducción del ruido y la polución provocados por la industria. El V comenzó en 1993 y finalizó en el año 2000. El VI fue desde 2001 hasta 2010 y actualmente está vigente el VII que se celebró en 2013 hasta 2020

⁸ Programas LIFE, fondos estructurales, fondos de cohesión, prestamos BEI

Posteriormente (2001-2010) surgió el VI Programa de Acción en Materia de Medio Ambiente establecido por la Decisión 1600/2002/CE. Este programa incluyó 6 áreas temáticas específicas con objetivos flexibles que favorecieron la firma de AV, fomentando la participación pública y aumentando la información. Con la mejora de la participación se buscaba favorecer el compromiso de todos los actores y así alcanzar los objetivos de los programas. Tres vertientes ayudaron a alcanzar dichos objetivos: endurecer legislación, publicar información y consensuar la norma con las empresas.

Actualmente el VII Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2020 “Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta”⁹, establece objetivos de protección medio ambiental a medio plazo, pero con la vista puesta en el 2050 como año objetivo para alcanzar un desarrollo sostenible.

2.2.2 Unión Europea

La UE es una gran valedora de los AV en la protección medioambiental. Ha intentado revertir la parálisis evolutiva de este tipo de instrumentos, aplicando el principio de subsidiariedad, simplificación, desregulación o codificación. La UE incide en 6 esferas de influencia (SAÉZ SANCHEZ, 2004):

1. En el ámbito comunitario, los AV, son un recurso de las instancias europeas para fijar compromisos globales en sectores industriales.
2. Los AV son un medio de los Estados para transponer directivas.
3. Los AV son un instrumento normal para las administraciones como protectoras del entorno.
4. Los AV son un elemento fundante de los sistemas comunitarios de etiqueta ecológica y de gestión ambiental.
5. Políticas sectoriales de la UE: dan confianza a los acuerdos ambientales como complemento para cumplir con las exigencias comunitarias.
6. Los AV abren la puerta a incluir en la normativa sobre contratos públicos, consideraciones ambientales.

⁹Establecido por la Decisión 1386/2013/UE: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32013D1386>

2.2.3 Derecho español

Según SÁNCHEZ SÁEZ, (2004) en España, el derecho y la economía se mixtifican y ello favorece el desarrollo de los AV ambientales. La nueva coyuntura legal, provocada por la reforma fiscal ecológica, la liberalización de algunos sectores económicos y el “*quien contamina paga*”¹⁰, necesita del respaldo económico del sector privado para poder ser administrada por las instituciones públicas. Es decir, el sector privado debe aceptar los incentivos del poder público y colaborar para poder alcanzar un beneficio común para ambos, la protección ambiental. Por ello, los AV se consideran una colaboración privada subsidiaria de la norma y también actúan como una herramienta en la lucha pública contra la contaminación¹¹. Pese a ello, prevalece el legislador sobre la administración y existe una superioridad técnica normativa sobre los pactos. En la tutela ambiental, a esta colaboración pública y privada, se debe añadir como factor determinante, una participación ciudadana de calidad.

¹⁰ Sanciones de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

¹¹ STC 64/1982 4 del 11, sanciones al legislador para elegir las técnicas más apropiadas de política ambiental

3. DISEÑO DE UN ACUERDO VOLUNTARIO:

Según SÁNCHEZ SÁEZ, (2004) el diseño de un AV se basa en tres apartados:

- Surgimiento del AV, donde se deben tener en cuenta las circunstancias socioeconómicas del lugar.
- Reclutamiento y difusión del AV, que tiene que ver con la capacidad de captación de nuevos miembros.
- Propagación de los compromisos del AV en el entorno. La eficacia del AV, dependerá del cumplimiento de sus objetivos y de la forma en que las actuaciones de los firmantes influyen en ellos. Así como la capacidad de las instituciones para realizar seguimiento.

3.1 SURGIMIENTO DEL ACUERDO VOLUNTARIO

Un **análisis** del entorno socioeconómico de las empresas que van a firmar un AV, es vital para conocer los costes y beneficios que reportará. Puede ser similar al DAFO y ser la solución para obtener una comparativa adecuada.

Antes de implantar un AV, es importante conocer el grado de eficiencia de la legislación ambiental existente, es decir, saber cuáles son los resultados de protección ambiental derivados de acatar la normativa. De esta manera se pueden analizar las carencias legales existentes y así evitar errores de diseño, que puedan provocar un mal ajuste con lo estipulado legalmente (PRAKASH y POTOSKI, 2012). Los AV pueden ser un instrumento para paliar esas ineficiencias, creando incentivos para que las empresas produzcan beneficios ambientales más allá de la reglamentación existente (GUNNIGHAM, KAGAN y THORTON, 2003; LUNDGREN, 2003).

Existen sectores industriales en los cuales las acciones de una empresa repercuten en las demás. Por ejemplo, en el sector de la extracción petrolífera, cuando acaecen desastres ambientales¹², repercuten en la reputación del resto de empresas del sector, aunque estén realizando su actividad bajo estándares de protección ambiental. Los AV no eliminan los riesgos de desastres, pero pueden disminuirlos y mejorar la reputación compartida de las empresas pertenecientes a un sector con riesgos medioambientales.

¹² Industria química Bhopal 1984 o derrame petrolífero en el Golfo de México del Deepwater Horizon

Las leyes establecen los límites para el surgimiento de AV, su cumplimiento es el mínimo exigible a la hora de formar parte de un pacto.

Cuando los legisladores establecen límites ambientales estrictos en un corto periodo de tiempo, las empresas no tienen tiempo de adaptación. Por lo que abonarán las sanciones pertinentes y proseguirá la contaminación derivada de su actividad. El sector privado y el público tendrán poco margen para los pactos y los AV poca maniobrabilidad para adaptar la actividad privada a las exigencias legales¹³.

Por otro lado, un AV puede surgir a través del **patrocinio**, privado o público. Se trata de ayuda y apoyo institucional que puede constar de: la asunción de los gastos derivados de la implantación de un AV, asesoramiento técnico, la cesión de una reputación favorable, responsabilizarse del coste de organización, del reclutamiento o de la vigilancia de su cumplimiento. Los patrocinadores comunes son las asociaciones industriales y comerciales, los gobiernos públicos y las ONG. Estas últimas tienden a ser más creíbles por la sociedad, pero menos atractivas para la empresa.

Las asociaciones privadas también patrocinan AV, para adelantarse a una regulación gubernamental exigente. Pero no siempre desembocan en un beneficio social para el medio ambiente, puede que se queden en medios para evitar sanciones legales que a su vez mejoran la reputación empresarial. Esta reputación es un bien colectivo que repercutirá en el entorno socioeconómico donde se desarrolle el AV (SEGERSON Y MICELLI, 1998) (MAXWELL, LYON Y HACKETT, 2000) y (DAWSON Y SEGERSON, 2006).

La conclusión es que los patrocinios por la parte privada generan conflictos de intereses mientras que los de ONG generan problemas de compromiso para las empresas.

¹³ Este es el caso de Alemania, cuyas leyes ambientales son estrictas. En contraposición, se encuentra Reino Unido con relaciones más colaborativas y flexibles (KAGAN, 1991), (KOLLMAN y PRAKASH, 2001) que marcan terreno propenso al surgimiento de modelos como la implantación de la norma ISO 9000 e ISO 14001.

El éxito de un AV se basa en el cumplimiento riguroso de las obligaciones firmadas y en que se lleve un **seguimiento exhaustivo** del mismo. A mayor rigurosidad de las obligaciones mayor será la protección. La laxitud sancionadora, provocará una visión débil del AV, para evitar esto y la elusión de responsabilidades de los miembros, son imprescindibles los mecanismos de seguimiento (KING y LENNOX, 2001), (DELMAS y KELLER, 2005). Dichos instrumentos de seguimiento, proporcionan confianza a los futuros miembros de un AV, ya que su cumplimiento está vigilado. La inclusión de estas medidas es un factor clave para evaluar el grado de apreciación o desprecio del acuerdo (CARMIN, DARNALL y MIL-HONEN, 2003).

3.2 RECLUTAMIENTO Y DIFUSIÓN

En AV patrocinados por asociaciones empresariales, la difusión se mide en función del número de empresas al comenzar el acuerdo. Inicialmente las empresas que se unen a una asociación, adoptan el AV y acuerdan regirse por una regulación elaborada por ellos mismos. Por tanto, la difusión es más notable cuando el patrocinio se lleva a cabo por los agentes ajenos al sector privado, ONG y gobiernos. Ya que la regulación surge del pacto entre todas las partes y no solo la empresarial.

Por otro lado, las multinacionales pueden ser una vía para difundir AV. Cuando sus cadenas de suministro están bien interiorizadas, el AV se difundirá de manera fluida desde la raíz hasta las filiales y dependientes (ARIMURA, DARNALL y KATAYAMA, 2011).

También los mecanismos de regulación y la cultura de los países crean incentivos para unirse a AV. Cuando la regulación es fuerte, las empresas tienden a unirse a un AV para poder adaptarse a dicha normativa. Por otro lado, cuando la empresa se encuentra en un entorno cultural de protección ambiental, tiende a imitar a sus competidores en la cultura medioambiental. Sin embargo, en los países en desarrollo, donde las regulaciones y su cumplimiento son menos fuertes, es más difícil. Por ello, el tiempo de adaptación regulatorio que proporcionan los AV, puede ser poco incentivo para inducir a las empresas a unirse (PRAKASH y POTOSKI, 2012). Es necesario que otros actores¹⁴ también promulguen incentivos, como asesoría técnica, alivio tributario o ayudas a la inversión ambiental. De esta manera, cuando otros actores ayudan a los participantes de un AV, se pone de manifiesto un compromiso común hacia la protección ambiental alcanzando uno de los objetivos principales de los AV y creando un entorno proclive para el dialogo y la difusión del pacto.

¹⁴ Gobiernos, clientes y ONG

Los AV crean mecanismos de clasificación para los interesados externos que busquen orientar su reconocimiento y recompensas. Muchos AV buscan generar dichas ventajas, especialmente los patrocinados por el gobierno, creando así incentivos positivos como los anteriormente mencionados (FIORINO, 2009).

3.3 EFICACIA

La eficacia de los AV hay que evaluarla bajo el criterio del **cumplimiento de la ley** y dependerá de cómo sea dicha la normativa. La eficacia de los AV va ligada a ser complemento de la norma, cuanto más deficitaria sea esta, mayor será la eficacia del AV. Cuanto más eficaz sea el acuerdo, mayor participación tendrá y conllevará una mayor reducción de la contaminación.

Cuando una empresa incumple la ley, ya sea intencionadamente o por ignorancia, no podrá formar parte de un AV (BREHM y HAMILTON, 1996). Por ello, algunos AV se diseñan para corregir dicha ignorancia. De esta manera, cuando una empresa firma un AV, conoce y acata la legislación. Una vez cumplida la norma, se puede proceder a establecer sistemas complementarios de gestión ambiental. En conclusión, la participación en AV asegura el cumplimiento de la ley. Cuando en una zona existe un grupo de empresas que ya cumplen la ley, resulta fácil el surgimiento de AV porque las empresas tendrán fácil adaptación a los requisitos del mismo.

La eficacia del AV también depende de la complejidad legal y de la estructura institucional de cada país. La eficacia disminuye si la normativa es difícil de cumplir o existe un gran entramado de instituciones, donde la responsabilidad ambiental está muy repartida.

Otro factor del que depende la eficacia, es el nivel de responsabilidad ambiental de las empresas. Algunos acuerdos atraen a líderes ambientales y otros a los rezagados. Estos últimos pueden hacer que un AV resulte más eficaz, ya que son muchas las empresas con niveles de protección ambiental deficitarios y resulta fácil que mejoren. Cuantas más empresas lo firmen y lo cumplan, mayor será su eficacia. Por ello juegan un papel importante las empresas que son líderes ambientales, ya que son a las que imitan el resto.

Por último, según DARNALL y CARMIN, (2005); LENOX y NASH, (2003) cabe señalar que, la eficacia de los AV, no depende de si el acuerdo se implementa en un país desarrollado o en uno en vías de desarrollo. En un país desarrollado se podrá llevar a cabo un AV con mayores recursos económicos, pero esto no quiere decir que sea más eficaz que uno que se implanta en un país en vías de desarrollo. Un ejemplo claro del éxito indistinto puede ser ISO 14001¹⁵.

¹⁵ Se trata del AV más adoptado en todo el mundo. Existen evidencias de que dicha norma mejora el rendimiento medioambiental de las instalaciones (tanto en países desarrollados como en países no desarrollados) EE. UU y Japón (ARIMURA, HIBIKI Y KATAYAMA, 2008) como ejemplo de desarrollados e India (POTOSKI Y PRAKASH, 2005) (PADMA, GANESH Y RAJENDRA, 2008) y Turquía (TURK, 2009) como en desarrollo. La norma ISO también mejora el cumplimiento normativo de sus participantes y tiene el respaldo y la experiencia de la Organización Internacional de Normalización.

4. TIPOLOGÍA: ACUERDOS VOLUNTARIOS SUSCRITOS ENTRE PARTICULARES Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

En este epígrafe se citan los tipos principales de AV:

- Los suscritos entre particulares y administraciones públicas son los que más interesan a este trabajo y en el que se centrará el siguiente apartado y la propuesta de acuerdo.

Los otros dos tipos conviene nombrarlos para su conocimiento:

- Los programas públicos de adhesión voluntaria, que comprenden programas como la *Ecoetiqueta*, *Ecoauditoría* o las distintas etiquetas ambientales. En ellos, las empresas no tienen capacidad de negociación.
- Los de terminación convencional de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente¹⁶.

En relación a los AV suscritos entre particulares y administraciones públicas, cabe señalar que las materias más típicas sobre los que versan son: contaminación y emisiones, protección de bosques, reforestación, prevención de incendios, agricultura ecológica o gestión de espacios naturales. El procedimiento consiste en que ambas partes acuerdan contraer derechos y obligaciones recíprocas, en una negociación libre dentro de la discrecionalidad que ha otorgado la ley a las administraciones para que recaiga sobre ellas la autoridad en la materia. Le otorga potestad para ofrecer estímulos destinados a acciones medioambientales beneficiosas (SÁNCHEZ SÁEZ, 2004)

Estos acuerdos pueden generar dudas en cuanto a su régimen jurídico y vinculatoriedad a la ley. En ocasiones son alegales, es decir, funcionan sin haber sido reconocidos por la reglamentación ni prohibidos. No significa que sean nulos, están válidamente celebrados bajo la libertad de pactos y con la discrecionalidad antes mencionada. Gracias a ello, se creará un tejido normativo individualizado de mejora ambiental para las empresas privadas. Dicho tejido estará establecido bajo estímulos y sanciones. Los nombres de estos convenios colaborativos estarán recogidos en el art.3.1. d del TRLCCAAPP¹⁷ (SÁNCHEZ SÁEZ, 2004).

¹⁶ Art.88 LRJAP y PAC. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deroga Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

¹⁷ Ley derogada y sustituida por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

El régimen jurídico que les ampara es el de los convenios de colaboración como pactos con particulares. Están excluidos del art.6 de la Ley 30/1992¹⁸ LRJAP y PAC. También quedan excluidos de la Ley de Contratos, ya que este tipo de colaboración no es buscada por el particular, sino derivada de la firma de un convenio. El objetivo no es exclusivamente patrimonial (salvo en convenios de ejecución o terminación convencional). Por tanto, la causa que les hace distinguirse de los contratos es el negocio en sí y no el hecho de ser excluidos del art.3.1. d. (SÁNCHEZ SÁEZ, 2004).

Estos pactos particulares deben contener acciones, que modulen la actividad privada mediante prácticas ambientalmente sostenibles, nacidas del AV. En estos pactos, las administraciones deberán fomentar actividades privadas con interés público, en ningún caso exclusivamente privado.

Las cláusulas de AV, al no ser contractuales, sólo vincularán a la administración en la medida que no condicionen el ejercicio de sus potestades administrativas. Cuando la parte privada se aparta de los objetivos recogidos en el convenio, acatarán las consecuencias en él previstas. El cumplimiento del pacto está garantizado por los medios de ejecución forzosa TRLCCAAPP y LRJAP y PAC.

¹⁸ Actualmente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

5. CONCLUSIONES:

Los AV, reflejan el creciente **interés en la regulación medioambiental** por lo que hay que tener en cuenta las diferencias normativas entre países. Por tanto, los AV, se deben adaptar a esa disparidad regulatoria. De cara al futuro, es necesaria una homogeneidad regulatoria medioambiental, es decir, que todos los países cumplan los mismos estándares. Es necesario un marco regulatorio común, por ejemplo, para todos los países de la UE, cuyas sanciones y mecanismos de seguimiento no sean eludibles o fáciles de asumir económicamente. De esta manera, a las empresas con gran poder económico no les será más barato acometer una sanción que realizar una inversión destinada a adaptar sus actividades a la protección medioambiental. Es posible que los AV no puedan llegar a ese punto, y sean necesario eliminar dicha voluntariedad para ser sistemas regulatorios estrictos. Por tanto, **progresivamente** se llegará a un endurecimiento de las leyes medioambientales y los AV serán el vehículo apropiado para conseguir adaptarse a este paulatino camino. Quizás en el futuro, los AV, se puedan considerar fuente de derecho asemejándose a los convenios colectivos laborales.

Considerando los AV como **fuentes de derecho ambiental**, se solucionaría la alegalidad y la falta de vinculación. Lo ideal sería la aprobación de una ley específica sobre AV, o por lo menos que tengan un papel importante en la articulación de la Ley de Cambio Climático¹⁹.

El artículo 45 ap2 CE dice: *“Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.”* Es un mandato para la participación de todos en la protección del medio ambiente. Los convenios deben ser tomados como instrumentos de sostenibilidad que protejan el desarrollo industrial y lo condicionen a una correcta gestión medioambiental de la empresa. Los AV que se celebren así, podrían tener carácter normativo, quedando así vinculados jurídicamente a la empresa y administración con los límites del art.88 LRJAP y PAC.

¹⁹ <https://www.efeverde.com/noticias/ley-cambio-climatico-anteproyecto/>

Si existe cierta tirantez entre el sector público y privado por el medio ambiente, es debido a la publicación que sufre el derecho privado globalmente (función ecológica de la propiedad y libertad de empresa) pero también a la privatización de algunos estamentos del derecho público (modos y métodos). Son vertientes opuestas que deben encontrarse en equilibrio y en los que pueda apoyarse la creación de AV. Los AV, como fuente de diálogo y colaboración, pueden ser el inicio de un nuevo prototipo de derecho administrativo más flexible en la forma, pero férreo en garantías y principios. Es decir, un sistema que mantenga el “mando y control” pero que incorpore la participación ciudadana, el diálogo y la colaboración (SÁNCHEZ SÁEZ, 2004).

Será necesaria la creación de una malla jurídica que proteja la situación ambiental actual, complementándose con un cambio de mentalidad del tejido empresarial. El sector privado debe asumir códigos de conducta responsables, reconocidos por las administraciones mediante actos administrativos. En general existe una buena predisposición para su aceptación futura, ya que muchos han asumido las políticas de reducción de la contaminación como propuestas ganadoras para empresa y sociedad.

La reacción a los AV, es variada. Algunos los aplauden como medio para construir apoyo público a la empresa, otros temen que aumentar los marcos regulatorios impida acometer correctamente la protección del medio ambiente. Las empresas deben tener claro este objetivo para poder cambiar su enfoque a empresas más progresistas (MORGENSTERN, 2007). Las presiones reguladoras que acompañan un AV, alentarán a las empresas a capturar los beneficios derivados de la reducción de la contaminación. Si las empresas reconocen su contaminación y el despilfarro de recursos, la reducción de costes más los incentivos privados, serían suficientes para reducir la contaminación más allá de los niveles legales. Una vez conseguidos los primeros objetivos, se podrán acordar incentivos adicionales para incrementar los niveles de reducción. Así se aumentará la eficacia del AV, aumentando la reputación de los miembros y contribuyendo al bien común de protección ambiental.

Las investigaciones futuras deben dirigirse a cambiar la mentalidad en cuanto a la participación en AV. De esta manera, cambiar las ideas empresariales de apropiarse únicamente de los beneficios privados que reporta un AV y dar importancia al beneficio común. Las cuatro líneas de trabajo principal son:

1. Los AV no son una solución mágica a la contaminación, los estudios han demostrado que las ganancias del medio ambiente son modestas (MORGENSTERN y PIZER, 2007). Por ello, las administraciones deben realizar una buena evaluación para dictaminar la mejor opción de acuerdo y evaluar donde van dirigidos los recursos disponibles.
2. Se debe examinar de forma sistemática la manera en que los AV reducen la contaminación, examinando la elasticidad del reclutamiento en relación al rigor de las obligaciones que emanan del AV. De esta manera conocer si los acuerdos estrictos constituyen una mejor política pública y cuál es el tamaño ideal del acuerdo (BUCHANAN, 1965). También es importante llevar a cabo una evaluación de la legislación nacional que compare entre distintos países y observar el ajuste institucional.
3. Otra línea de actuación consiste en analizar los AV en el contexto de los desastres medioambientales. Por ejemplo, Chernóbil ocurrió en una sociedad sin AV. De esta manera se podrá observar cómo la sociedad y las instituciones responden ante los riesgos y cómo varían de un país a otro para elegir el AV adecuado.
4. Por último, estudiar las implicaciones de bienestar social de los AV. La situación ideal es que son tan exitosos que llevan a las empresas a reducir la contaminación de manera drástica y que dicha reducción emana del deseo de las empresas al bien común. Estos estudios deberían incluir un análisis de los efectos secundarios (BORCK Y COGLIANESE, 2009). Por ejemplo, algunas empresas adoptan sistemas, pero no los certifican debido a los altos costes de auditoría que conllevan.

6. ACUERDO VOLUNTARIO PARA LA CORRECTA SEGREGACIÓN Y RECICLADO DE LOS RESIDUOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN MERCEDES BENZ ESPAÑA²⁰, FÁBRICA DE VITORIA GASTEIZ:

6.1 ANÁLISIS PREVIO

A la hora de implantar un AV, los primeros firmantes toman un papel protagonista. Debido a que dichos pioneros están sometidos a mayores presiones políticas y están mejor conectados con las asociaciones comerciales y empresariales. Provocando así una mayor exposición y repercusión pública. Una de las ventajas más importantes es que pueden aprovecharse de una mejor reputación e imagen que aquellos firmantes posteriores (DELMAS Y SANCHO, 2009).

En el AV que se tratará a continuación, participarán todas las empresas que desarrollan su actividad dentro de un mismo centro de trabajo.

6.1.1 Análisis de las declaraciones ambientales MBE FÁBRICA DE VITORIA GASTEIZ (2014 a 2017)

Este AV se centrará en los residuos no peligrosos generados en la producción de automóviles.

La política ambiental y energética que se detalla en las declaraciones ambientales de MBE en Vitoria, aboga por ser respetuosos con el medio ambiente y los recursos energéticos utilizados. La empresa se enorgullece de planificar las etapas de producción reduciendo el impacto ambiental y optimizando los recursos energéticos. MBE, junto con DAIMLER, busca el equilibrio ambiental y energético a nivel mundial. También promulgan una publicidad transparente a la hora de proporcionar información ambiental. Cuentan con un departamento ambiental dedicado a identificar los requisitos legales que la empresa debe cumplir. Para la empresa es básico que tanto los planificadores como los trabajadores de la planta, sean los encargados del cumplimiento de dichos requisitos legales. Para llevar a cabo el seguimiento de este cumplimiento, la empresa anualmente realiza una evaluación de los requisitos legales ambientales y energéticos de las instalaciones, en las que no se han encontrado incumplimientos de la normativa ambiental. Sin embargo, implantando un AV se podría mejorar notablemente la gestión de residuos en la planta.

²⁰ En adelante MBE

Los temas de evaluación son los siguientes: agua, almacenamiento de sustancias y preparados peligrosos, atmósfera, EMAS, energía, instalaciones radioactivas, licencias y autorizaciones, normativa general, **RESIDUOS**, ruidos y vibraciones, suelo, sustancias peligrosas y transporte de las mismas.

En cuanto a la legislación, la empresa cuenta con la Autorización Ambiental Integrada (AAI²¹) concedida por la autoridad ambiental del Gobierno Vasco. El 15 de noviembre de 2010 la Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno Vasco modificó e hizo efectiva la AAI concediendo a MBE Fábrica de Vitoria la autorización para la fabricación de vehículos en el municipio de Vitoria-Gasteiz.²²

6.1.2 Análisis de residuos no peligrosos por año

Los datos de residuos no peligrosos se adjuntan en las tablas anexas, distribuidas por año: 2014 (Anexo 1)²³, 2015 (Anexo 2)²⁴, 2016 (Anexo 3)²⁵ y 2017 (Anexo 4)²⁶. De su análisis se deduce que los residuos no peligrosos han aumentado un 39% desde el año 2013. Además, también se puede extraer que los residuos aumentan con el lanzamiento de nuevos vehículos, ya que muchos desperdicios proceden del embalaje y la logística de las nuevas piezas utilizadas y el achatarramiento de las pertenecientes a modelos antiguos. Del año 2014 al 2015, disminuyeron ya que el modelo de vehículo está consolidado tanto en la producción como en el mercado, y por tanto hubo menos chatarra férrea y residuos de embalaje. Pese a dicha disminución, la tasa de reciclado no ha aumentado, ha bajado de 88% a 85%. Por ello la empresa contrató un gestor de residuos externo (ISS Services) y el 12% de la basura generada fue reciclada, 52.390 kg de un total de 436.584 kg.

En 2016 los residuos continuaron reduciéndose, gracias a la disminución de la chatarra férrea y a la mejora de la calidad del trabajo, consiguiendo menos productos defectuosos. Durante este año, la tasa de reciclaje disminuyó levemente y la misma tónica ha continuado en 2017, incrementando levemente la tasa de reciclaje.

²¹ <https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/medio-ambiente-industrial/prevencion-y-control-integrados-de-la-contaminacion-ippc/autorizacion-ambiental-integrada-aa/>

²² <https://www.irekia.euskadi.eus/es/orders/200905319>

²³ <https://www.daimler.com/bilder/nachhaltigkeit/produktion/umwelterklaerungen-der-werke/vitoria/umwelterklaerung-2015-mercedes-benz-vitoria.pdf>

²⁴ <https://www.daimler.com/dokumente/nachhaltigkeit/produktion/2017-01-25-uwe-vitoria-2016-2.pdf>

²⁵ <https://www.daimler.com/dokumente/nachhaltigkeit/produktion/2017-12-13-uwe-vitoria-2016.pdf>

²⁶ <https://www.daimler.com/documents/sustainability/production/2018-12-11-uwe-vitoria-2017.pdf>

De todo lo anterior, se puede deducir, que los residuos aumentan cuando hay lanzamientos de modelos de vehículo nuevo. Entre 2018 y 2022 se van a lanzar cinco modelos, cuatro vehículos diésel, con motores más eficientes y ecológicos; y otro en un modelo eléctrico. Dadas estas previsiones, se espera que los residuos aumenten los próximos años, ya que existirá una cantidad considerable de nuevas piezas. Dichas piezas vendrán con nuevos embalajes desechables y se generará una cantidad superior de residuos que será necesario gestionar y reciclar de manera eficiente. Por tanto, aquí subyace la necesidad de implantar un AV que ayude a reducir los residuos y a segregarlos correctamente.

6.1.3 Acuerdo Voluntario para la reducción de residuos no peligrosos

Para explicar la necesidad de un AV, derivado de los datos mencionados anteriormente, es necesario conocer la realidad diaria de la fábrica.

Cabe decir que los nuevos vehículos diésel llevan integrados sensores de CO₂ en los sistemas de escape que están protegidos por una carcasa de plástico de unos 100g, actualmente desechada sin reciclar. Durante el 2019, se producirán 133.200 vehículos con este sensor. De esta manera 13.320 Kg de plástico serán mal desechados, únicamente en un grupo pequeño de trabajo dentro de toda la fábrica. Estos problemas, con las piezas nuevas, se dan en toda la planta. Todo ello sumado a la inexistencia de un control exhaustivo de los demás contenedores de residuos, conlleva que gran cantidad de ellos salen de la fábrica mal segregados. Por ello, el ayuntamiento de Vitoria acomete un gasto extra en las plantas municipales de reciclado.

Por estas razones, el consistorio, ha decidido trasladar a la Diputación Foral de Álava y al Gobierno Vasco, la posibilidad de realizar un AV con la planta de MBE Vitoria que complemente el Plan para reducir el impacto ambiental en su entorno de la fábrica²⁷ y que sería un acuerdo beneficioso para todas las partes. Para la empresa, podría abaratar los costes de adquisición de los terrenos necesarios para las ampliaciones de la planta y para la administración sería una oportunidad de firmar un AV con una amplia repercusión mediática, a la par que un ahorro en los procesos de segregación de residuos en las plantas de reciclado.

²⁷ <http://www.euskadi.eus/eaes-128-evaluacion-ambiental-estrategica-simplificada-de-la-modificacion-del-plan-general-de-ordenacion-urbana-de-vitoria-gasteiz-para-reducir-el-impacto-en-su-entorno-de-la-fabrica-de-mercedes-benz/web01-a2inginp/es/>

6.2 DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE PROPONE EL ACUERDO²⁸

El AV se llevará a cabo en Vitoria-Gasteiz, donde se sitúa la planta de MBE. Esta fábrica, bate récords de producción cada año. Para entender el impacto que tiene Mercedes en la capital vasca, de 250.000 habitantes, es necesario conocer brevemente su historia.

La planta tiene su origen en los años 50, cuando empresarios vascos y catalanes compraron una licencia alemana para fabricar furgonetas. Hasta el año 1981 no pasó a ser MBE, dentro del grupo Daimler. Desde entonces es uno de los motores económicos de Álava y de Euskadi, dando trabajo a más de 7000 personas y creando 28.000 empleos indirectos. En los últimos cuatro años, MBE ha duplicado el volumen de producción, aportando el 15% de las exportaciones vascas y el 5% del PIB de la comunidad. Actualmente se producen tres modelos de vehículo, la furgoneta Vito, el monovolumen de lujo Viano y el eléctrico Vito E-Cell. Para este último es necesaria una notable ampliación de las instalaciones de la planta²⁹. Este año se prevén 155.000 unidades de producción, batiendo récords de la planta.³⁰ Por estas razones, la empresa cuenta con un amplio reconocimiento en cuanto a trabajo, gestión empresarial, moderna producción, gestión de personas y calidad del producto. Este acuerdo supondría una oportunidad inmejorable de destacar en cuestión de políticas medioambientales y gestión de residuos.

El AV propuesto consta de acciones para la correcta segregación y posterior reciclaje de los residuos no peligrosos generados en la planta. Se trataría de un AV entre la planta de MBE³¹, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Diputación Foral de Álava con la ayuda y patrocinio de la Sociedad Pública de Gestión Ambiental del Gobierno Vasco (IHOBES)³². El AV formaría parte, junto con otros proyectos ya en marcha, del Plan Estratégico de Residuos: hacia el vertido cero.

²⁸ Descripción de la actividad para la que se propone el acuerdo: zona geográfica en la que se ubica, peso económico, impacto ambiental.

²⁹ Este dato, puede ser de vital importancia. Ya que, para MBE, es de vital importancia conseguir una producción competitiva de los vehículos eléctricos. La “criminalización” de los motores diésel, está provocando un descenso de la producción automovilística mundial. Para MBE puede ser especialmente traumático ya que la mayoría de su producción actual, se basa en motorizaciones diésel.

³⁰ Se han visto reducidas a 144.000 durante la elaboración de este trabajo. El mercado del automóvil evoluciona mes a mes.

³¹ Mercedes-Benz España, ISS Facilities Services, DHL, CEVA, Ferroser, Benteler, Faurecia, LEAR y SAS Automotive

³² <https://www.ihobe.eus/inicio>

El AV proporcionará un beneficio económico a la empresa, ya que implicará menos cantidades de residuos, aprovechando todos aquellos que se puedan reutilizar en planta. También les aportará una mejora en la reputación e imagen empresarial, tan importante en estos momentos de concienciación medioambiental. Cabe señalar que las administraciones públicas se beneficiarían de un impacto social, al asociarse con una empresa tan relevante para el desarrollo económico del territorio.

Como se ha visto, la planta de MBE en Vitoria tiene una gran influencia económica y social además de una buena imagen y reputación. En la época en la que nos encontramos, de desprestigio de los motores diésel, sería un buen contrapunto y una inyección de buena imagen para la marca en general, y la planta en concreto. Por tanto, mejorar la segregación en el puesto de trabajo y aunar esfuerzos para acercarse a una tasa de reciclaje del 100%, favorecería esta imagen conseguida.

6.3 TEXTO DEL ACUERDO

REUNIDOS:

José Antonio Galera Carrillo (Diputado Foral de Álava, Medio Ambiente y Urbanismo)

Iñaki Prusilla Muñoz (Concejal Delegado del Departamento de Medio Ambiente y Espacio Público)

Iván Pedreira Lanchas (Director Administración Ambiental, IHOB)

Ángel Guerrero (Medio Ambiente y Energías, MBE Fábrica Vitoria)

José Carlos Velasco Suarez (Director Planta Montaje Final, MBE Fábrica Vitoria)

Emilio Titos Leyva (Director de Fábrica, MBE Fábrica Vitoria)

Alejandro Landa (Gerente DHL Supply Chain en MBE Fábrica Vitoria)

Gustavo Sánchez (Manager CEVA IBERIA)

Pilar Diaz Pascual (Jefa de Calidad y Medioambiente Ferros)

Isabel Diaz Rohr (Junta directiva Benteler)

Javier Esteban (Jefe RR. HH Faurecia España)

Thomas P. Capo (Consejero Lear Corporation)

Thomas Franz Waldier (Consejero SAS Automotive)

Jeff Gravenhorst (ISS Services Group CEO)

Los presentes firmaran todas las hojas del presente acuerdo por duplicado y al final del mismo.

En Vitoria Gasteiz a dede 2019

EXPONEN:

PRIMERO. – Que la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, *“establece que la política ambiental, responsabilidad de las Administraciones Públicas, estará constituida por las medidas legislativas, reglamentarias, ejecutivas y de gestión referidas a la protección y restauración del medio ambiente, sin perjuicio de la necesaria participación, en su definición y desarrollo, de los agentes sociales y económicos, corresponsables y copartícipes de la misma, dada la función social del medio ambiente.”*

SEGUNDO. – Que la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, *“establece que en un contexto europeo en el que la producción de residuos se encuentra en continuo aumento y en el que la actividad económica vinculada a los residuos alcanza cada vez mayor importancia, tanto por su envergadura como por su repercusión directa en la sostenibilidad del modelo económico europeo, el Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente exhortaba a la revisión de la legislación sobre residuos, a la distinción clara entre residuos y no residuos, y al desarrollo de medidas relativas a la prevención y gestión de residuos, incluido el establecimiento de objetivos. La necesaria modificación de nuestro marco legislativo interno en materia de residuos para su adaptación a las modificaciones del derecho comunitario, es, asimismo, una oportunidad para actualizar y mejorar el régimen previsto en la anteriormente vigente Ley 10/1998, de 21 de abril. La nueva Ley promueve la implantación de medidas de prevención, la reutilización y el reciclado de los residuos”.*

TERCERO. – Que la UE fortalece estratégicamente, un modelo económico capaz de generar bienestar y calidad de vida mediante la coexistencia de los crecientes niveles de renta económica y la preservación ambiental. El medio ambiente actúa como factor fundamental en la evaluación del desarrollo económico. Las empresas deben entender que la sociedad demanda bienes innovadores y ecoeficientes, y que dichos bienes producen beneficio tanto a la sociedad como a ellas mismas. Para ayudar en integración de la producción sistemas innovadores y ecoeficientes, los AV entre las empresas y la administración son un instrumento clave que promueven la necesaria nueva política ambiental con el sector industrial. La cooperación entre las partes para avanzar más allá de los requisitos legales se constituye en la premisa para trabajar en el presente AV.

CUARTO. – Que la Directiva UE 2018/851 de 30/05/18 que modifica 2008/98/CE sobre residuos “*establece que la gestión de residuos en la Unión debe mejorarse y transformarse en una gestión sostenible de las materias con miras a proteger, preservar y mejorar la calidad del medio ambiente, así como a proteger la salud humana, garantizar la utilización prudente, eficiente y racional de los recursos naturales, promover los principios de la economía circular, mejorar el uso de la energía renovable, aumentar la eficiencia energética, reducir la dependencia de la Unión de los recursos importados, crear nuevas oportunidades económicas y contribuir a la competitividad a largo plazo.*”

Conseguir una mayor eficiencia de los recursos y valorar los residuos como recursos, ayuda a reducir la dependencia de la UE a la hora de importar materias primas y a facilitar una transición hacia un modelo de economía circular. Para ello se necesitan medidas adicionales sobre producción y consumo responsable. Valorar en mayor medida los ciclos de vida de los productos y apostar por un modelo que permita preservar los recursos y cerrar el círculo.

Los residuos industriales se presentan en gran variedad en cuanto a materiales y volumen, así como las diferencias de estructuras económicas del Estado miembro o sector industrial al que pertenezcan y la zona geográfica donde se encuentren. Por ello, hoy en día el enfoque sectorial utiliza documentos de referencia sobre las mejores técnicas disponibles para abordar los problemas específicos de la gestión de residuos.

QUINTO. – Todos los residuos producidos en la planta se gestionarán de acuerdo a la Ley 10/1988, de 21 de abril, de residuos y normativas específicas que les sean de aplicación. Mezclar la tipología de los residuos estará prohibido y todos los residuos deberán someterse a una correcta valorización antes de su eliminación. Todos aquellos residuos para los que la Comunidad Autónoma Vasca disponga de instalaciones de tratamiento, deberán ser destinados a ellas. En caso de no tener la capacidad para el tratamiento de determinados residuos, deberá ser comunicado a la Consejería del Medio Ambiente, al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y a la Diputación Foral de Álava.

SEXTO. – Los residuos no peligrosos se clasificarán en la siguiente tabla. *Anexo 5*. Se deberá aportar una estimación desglosada de cada residuo. Los residuos denominados mezclas, no pueden contener fracciones valorizables de otros residuos de la tabla. Se llevará un registro en que se hará constar la cantidad, naturaleza, código de identificación, origen, métodos y lugares de tratamiento. Así como frecuencia de recogida y fechas de generación. Remitidos, anualmente, estos datos a la Consejería de Medio Ambiente.

SÉPTIMO. – Los objetivos del presente AV vienen derivados de las cinco metas medioambientales estipuladas en la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible³³.

OCTAVO. – Los participantes en el AV, comparten la voluntad de avanzar hacia la sostenibilidad y abordaran, durante los años venideros, líneas de trabajo abordando los temas que se consideren prioritarios en la protección ambiental. De esta manera, si se considera que hay que modificar los objetivos del AV, se crearan comisiones evaluadoras para poder ampliar el AV.

³³ http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/contenidos/documentacion/eavds20022006/es_def/index.shtml

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO VOLUNTARIO

El AV tiene como objeto establecer una colaboración entre el Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz, la Diputación Foral de Álava y las empresas que operan en la planta de MBE en Vitoria, con la colaboración técnica del IHOBE Sociedad Pública de Gestión Ambiental del Gobierno Vasco; con el fin de avanzar en la consecución del Residuo Cero generado en la producción Industrial. Para la consecución de este fin se revisará el efectivo cumplimiento de la Ley 3/1998 General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco y la Ley 22/2011 de Residuos y suelos contaminados. Así como la Orden Foral 201/2018 que formula la Declaración Ambiental Estratégica del “Plan de Prevención y Gestión de Residuos Urbanos de Álava 2017-2030³⁴. Así como la consecución de los objetivos recogidos en la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020. También se acatarán las exigencias de las Directivas Comunitarias 2018/851 Sobre residuos y 2018/852 sobre envases y residuos de envases.

En resumen, el objetivo es acercarse al Residuo Cero y la correcta segregación de los residuos generados y aumentar año a año la tasa de reciclaje de la planta.

³⁴ http://www.pru2030araba.eus/wp-content/uploads/2018/08/1_Plan.pdf

SEGUNDA: AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del AV, será la planta de MBE de Vitoria-Gasteiz situada en Areatza Kalea 1, 01195 en Vitoria-Gasteiz, perteneciente a MBE, S.A.U NIF: A-79380465 con domicilio social en Alcobendas. Además, afectará a las subcontratas que operan dentro de las instalaciones: DHL, ISS Services, CEVA, Ferroser, Benteler, Faurecia, Lear Corporation y SAS automotive.

TERCERA: OBJETIVOS AMBIENTALES DEL ACUERDO

Los objetivos del presente acuerdo, derivados de todo lo establecido anteriormente y de los datos ambientales aportados por empresas y administraciones son los siguientes:

- 1: Potenciar la valorización de los Residuos No peligrosos.
- 2: Vigilar y controlar la generación de residuos no peligrosos en las líneas de montaje.
- 3: Analizar y establecer un listado de residuos que puedan volver a ser utilizados sin salir de la planta, residuos “*recirculables*”
- 4: Vigilar y controlar que se reutilicen para la producción residuos “*recirculables*”
- 5: Vigilar y controlar la segregación correcta de los residuos no peligrosos en las líneas de montaje.
- 6: Vigilar y controlar que la segregación sea correcta hasta su salida de fábrica, gestor interno. MBE
- 7: Vigilar y controlar la segregación y correcto reciclaje de los residuos en el gestor externo. Ayuntamiento.
- 8: Desarrollar un plan de segregación de residuos y asegurar su cumplimiento en planta.
- 9: Incluir la nueva información recabada, los datos obtenidos, resultados y seguimiento en la Memoria Ambiental de MBE cada año.
- 10: Acercarse al nivel “residuo cero” en toda la planta y asegurar una economía circular en ella.

CUARTA: ACTUACIONES DE LAS PARTES PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS

Se comprometen las partes empresariales (MBE y las subcontratas que operan en sus actuaciones) y las administraciones (Ayuntamiento de Vitoria y Diputación Foral de Álava) a realizar las actuaciones fijadas en el *anexo 6* en relación a los siguientes temas:

- Residuos no peligrosos y su tratamiento.

QUINTA: SEGUIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO VOLUNTARIO

Para realizar un correcto seguimiento del AV, se acuerda la constitución de un órgano paritario denominado "Comisión Técnica de Seguimiento". Formada por la parte empresarial: 13 responsables técnicos (3 de MBE y otros 7 de las subcontratas de la planta); por la parte administrativa (1 responsable técnico ambiental del Ayuntamiento y 1 de la Diputación Foral); Secretaria Técnica de la Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE, S.A. con 1 técnico más que actuará como nexo de unión entre las partes para facilitar su colaboración y será el encargado de auditar el cumplimiento del acuerdo externamente. Esta Comisión se reunirá semestralmente, pudiéndose convocar reuniones extraordinarias si las partes así lo necesitaran, y apoyará a las empresas en el análisis y seguimiento de los objetivos establecidos.

SEXTA: INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Se establecen indicadores individuales para cada uno de los residuos no peligrosos generados en la fábrica. Se detallan en el *anexo 9*.

SEPTIMA: ADHESIÓN DE OTRAS EMPRESAS AL ACUERDO

Para la adhesión de nuevas empresas, al presente AV durante su periodo de vigencia, dichas empresas deberán cumplir como mínimo los compromisos que afectan a las empresas aquí firmantes. Deberán hacerlo, obligatoriamente, todas aquellas empresas que empiecen a desarrollar su actividad dentro de las instalaciones de MBE en Vitoria, durante la vigencia del AV.

OCTAVA: VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO

El presente Acuerdo Voluntario entrará en vigor el día siguiente al de su firma y formalización, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. Posteriormente la vigencia del AV podrá ser prorrogada por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes.

NOVENA: CAUSAS DE EXTINCIÓN

El presente AV se extinguirá antes de finalizar su periodo de vigencia por las siguientes causas³⁵:

- Mutuo acuerdo de las partes firmantes
- No cumplimiento de lo firmado en él por cualquiera de las partes
- Si se produjeran circunstancias que hicieran imposible o innecesaria su aplicación.

DÉCIMA: ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL AV

El presente AV será público de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/1995, de 12 de diciembre, sobre derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente. Las partes estarán obligadas a proporcionar la información a quien interese, en relación al contenido y resultados del seguimiento. También entre las mismas partes. Serán confidenciales todos aquellos datos personales de las personas participantes, de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

³⁵ Reconocimiento de tales circunstancias deberá ser acreditado previamente por las partes.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes lo firman por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Firmas:

En Vitoria Gasteiz a de de 2019

6.4 ANEXOS:

Anexo 1:

Evolución residuos no peligrosos 2012 a 2014

	Unidad	2.012	2.013	2.014	Delta 14/13
Residuos reciclados	t	1.825	2.268	3.725	
	Kg/vh	23,88	31,97	46,48	45%
Deposición en vertedero	t	340	442	525	
	Kg/vh	4,44	6,23	6,55	5%
TOTAL	t	2.165	2.710	4.251	
	Kg/vh	28,32	38,20	53,03	39%
Tasa de reciclaje	%	84	84	88	

Anexo 2:

Evolución residuos no peligrosos 2013 a 2015

Residuo no peligroso	Unidad	2013	2014	2015	Variación 2015/2014
Residuos reciclados	t	2.268	3.725	3.218	
	kg/vh	31,97	46,48	32,39	-30%
Deposición en vertedero	t	442	525	549	
	kg/vh	6,23	6,55	5,53	-16%
TOTAL	t	2.710	4.251	3.767	
	kg/vh	38,2	53,03	37,91	-29%
Tasa de reciclaje	%	84%	88%	85%	

Anexo 3:

Evolución residuos no peligrosos tres últimos años

Residuo no peligroso	Unidad	2014	2015	2016	Variación 2016/2015
Residuos reciclados	t	3.725	3.218	3.244	
	Kg/vh	46,48	32,39	23,95	-26%
Deposición en vertedero	t	525	549	624	
	Kg/vh	6,55	5,53	4,61	-17%
TOTAL	t	4.251	3.767	3.868	
	Kg/vh	53,03	37,91	28,56	-25%
Tasa de reciclaje	%	88%	85%	84%	

Anexo 4:

Evolución residuos no peligrosos tres últimos años

Residuo no peligroso	Unidad	2015	2016	2017	Variación 2017/2016
Residuos reciclados	t	3.218	3.244	3.484	
	Kg/vh	32,39	23,95	23,19	-3%
Deposición en vertedero	t	549	624	542	
	Kg/vh	5,53	4,61	3,61	-22%
TOTAL	t	3.767	3.868	4.026	
	Kg/vh	37,91	28,56	26,8	-6%
Tasa de reciclaje	%	85,40%	83,90%	86,50%	

Anexo 5:

NOMBRE DEL RESIDUO	CODIGO	PROCESO	PRODUCCIÓN EN KG
Papel y cartón	A	Oficina y líneas	AX
Envases y plástico	B	Oficina y líneas	BX
Madera	C	Oficina y líneas	CX
Orgánica	D	Oficina y líneas	DX
Chatarra férrica	E	Líneas	EX
Vidrio	F	Líneas	FX
Rechazos	G	Líneas	GX
Recirculables	H	Líneas	HX
Catalizadores	I	Líneas	IX
Residuos mezclados.	J	Mantenimiento general	JX

Anexo 6: ACTUACIONES DE LAS PARTES PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS

Por parte de las empresas participantes:

1. Realizar las pruebas necesarias para la valorización de los residuos no peligrosos. Las empresas facilitaran la información técnica y económica de sus residuos para proceder a su valorización. Podrá ser utilizada por las administraciones públicas y por los gestores de residuos externos. Deberá contener: condiciones técnicas de aceptación del residuo para su valorización, inversiones necesarias para adaptar las instalaciones si fuera necesario (almacenamiento y tratamiento interno de los residuos), costes de amortización de las inversiones, costes debidos a la pérdida de productividad si existiera, ahorros por menor consumo de materiales y estudios logísticos de las implicaciones.
2. Estudio exhaustivo de todos los materiales que puedan convertirse en reciclables y el gasto que supone llevarlo a cabo.
3. Añadir un listado de los residuos reciclables y mantenerlo visible en las líneas de montaje. Ubicando contenedores distintos. Quedando el contenedor azul para papel/cartón, amarillo para envases y plásticos, verde para basura orgánica, rojo para residuos peligrosos y morado para residuos reciclables.
4. Incluir en las hojas de trabajo de cada grupo, el deber de cada trabajador de realizar una correcta segregación de los residuos. Los encargados de cada grupo serán los responsables de que los contenedores sean recogidos por el gestor interno en correctas condiciones.
5. MBE y las subcontratas destinaran los recursos humanos y económicos necesarios cada semestre para la correcta segregación de residuos y la recirculación de aquellos con más de una vida útil.

Por parte de las administraciones:

1. La Concejalía de Medio Ambiente y Espacio Público del Ayuntamiento y el equipo del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo de Álava estarán presentes en las negociaciones sobre valorización de residuos.
2. Garantizarán la eficacia administrativa en la tramitación de autorizaciones para valorizar los residuos no peligrosos, para cumplir con los objetivos del presente AV.
3. Establecer criterios prioritarios a la hora de conceder las subvenciones en materia de medio ambiente recogidas en Decreto 91/2002 de 23 de abril: Inversiones dirigidas a la valorización de residuos, realización de pruebas y análisis encaminados a mejorar la valorización e inversiones referidas y destinadas a cualquiera de los objetivos del presente AV.
4. Facilitar el acceso a terrenos públicos, de acuerdo a la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, para su expansión. Siempre y cuando las instalaciones sean gestionadas sosteniblemente y cumplan los objetivos del presente AV.
5. Participar conjuntamente con las empresas para realizar una guía técnica de procedimientos de gestión de residuos no peligrosos dentro de la planta de MBE.
6. Facilitar las herramientas técnicas necesarias, a aquellas empresas que no dispongan de ellas, para posibilitar la implantación de los requisitos.
7. Facilitar las herramientas técnicas para posibilitar a las empresas firmantes una memoria ambiental que se publicará cada año.
8. Garantizar que la AAI de las empresas contenga las premisas adecuadas para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente AV.
9. El AV se materializará en una herramienta de seguimiento y control ambiental por parte de las administraciones.
10. Certificar que las empresas cumplan los requisitos legales necesarios para obtener desgravaciones fiscales por temas ambientales.

Anexo 7: SEGUIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO VOLUNTARIO

FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO:

1. Llevar a cabo el seguimiento y control del AV. Deben analizar el cumplimiento de los objetivos.
2. Evaluar y aprobar las nuevas propuestas que surjan con la implantación de los objetivos del AV
3. Estudiar y proponer las modificaciones del presente AV que puedan surgir. Adopción de nuevos objetivos, puesta en práctica de nuevas actuaciones.
4. Cualquier otra función necesaria para la consecución de los objetivos del AV.

METODOLOGÍA DEL SEGUIMIENTO:

1. Cumpliendo con los periodos establecidos, la Comisión Técnica de Seguimiento, recopilara la información pactada entre las partes del acuerdo: cantidad de residuos generados, segregación, adecuación del listado de recirculables, tasas de segregación, reciclaje y recirculación.
2. La Comisión Técnica de Seguimiento elaborará un informe para su posterior valoración externa de la Secretaría Técnica. Deberá contener: Indicadores de residuos, indicadores de segregación, reciclaje y recirculamiento, grado de avance del Acuerdo Voluntario, identificación de desviaciones y justificaciones, propuestas de acciones y anexos
3. La Secretaría Técnica y la Comisión Técnica de Seguimiento plantearan las decisiones a tomar en base a los datos obtenidos. Si alguna de las empresas no cumple al menos el 75% de los objetivos en 1 año por causas a si mismo imputables, se revisarán los objetivos y se replanteará el plan de acción. Si los resultados persisten en el 2 y 3 año, se podría plantear la exclusión de la empresa del AV.

Anexo 8: CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE OBJETIVOS

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE OBJETIVOS:

Beneficios ambientales:

- Importancia del tema ambiental: Los residuos plásticos tendrán prioridad sobre los de mayor biodegradabilidad, papel y orgánico. Prioridad para las mejoras ambientales directas.
- Grado de solución del tema ambiental: mayor importancia aquellos objetivos que den mayor solución al problema.
- Mejora colateral: medidas que puedan solucionar varios problemas ambientales a la vez.
- Dificultad de implantación: el objetivo será mayor valorado cuantos más costes e inversiones tenga o más dificultades técnicas se acometan.

Anexo 9: INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Los indicadores reflejarán una relación directamente con los objetivos del presente acuerdo. Se llevarán a cabo para cada instalación de la planta independientemente de que empresa la gestione. Se calcularán con los datos aportados por cada empresa a la Secretaría Técnica.

SEGREGACIÓN DE RESIDUOS:

ACCIÓN	RESIDUOS TOT	UNIDAD	KG DE RESIDUOS
Recolección	Papel y Cartón	Kg	X kg papel
Recolección	Envases y plástico	Kg	X kg plástico
Recolección	Recirculables	Kg	X kg recirculables
Recolección	Orgánico	Kg	X kg orgánico
Recolección	Chatarra férrica	Tn	X tn chatarra
Recolección	Mezcla	Kg	X kg mezcla

Porcentaje de material enviado a reciclar: $(\text{Material reciclado mes anterior} - \text{actual}) \times 100$

Analizar por vehículo y día (150.000 vehículos en 252 días de trabajo):

INDICADORES MEDIOAMBIENTALES:

Residuos Totales	Absoluto Kg	Relativo kg/RP
		%

- Cantidad total de residuos: Absoluto en kg o t
- Cantidad específica de residuos: Tipo residuo en kg o t/producción
- Residuos para reciclaje: Residuos Reciclados Absolutos en kg o t
- Residuos para eliminación: Residuos no reciclados Abst en kg o t
- Tasa de reciclaje: Cantidad residuos reciclados kg o t/cantidad total kg t
- Tasa de eliminación: Cantidad residuos eliminados kg o t/cantidad total kg t

FORMULARIO DE SEGUIMIENTO:

RESIDUOS NO PELIGROSOS

Semana	Papel	Plástico	Férrico	Recirculable	Orgánico	Mezcla
1						
2						
3						

7. BIBLIOGRAFÍA:

- Arimura, T., Darnall, N., & Katayama, H. (2011). Is ISO 14001 a gateway to more advanced voluntary action? *Journal of Environmental Economics and Management*.
- Arimura, T., Hibiki, A., & Katayama, H. (2008). Is a voluntary approach an effective environmental policy instrument? *Journal of Environmental Economics and Management*.
- Börzel, T., & Risse, T. (2010). Governance without a state: Can it work? *Regulation and Governance*.
- Borck, J., & Cogalinese, C. (2009). The effectiveness of voluntary environmental programs. *Annual Review of Environment and Resources*.
- Brehm, J., & Hamilton, J. (1996). Noncompliance in environmental reporting: Are violators ignorant, or evasive, of the law? *American Journal of Political Science*.
- Buchanan, J. (1965). An economic theory of clubs.
- Bullard, R. (1994). *Unequal protection: Environmental justice and communities of colour*. San Francisco: Sierra Club Books.
- Carmin, J., Darnall, N., & Mil-Homen, J. (2003). Stakeholder involvement in the design of U.S. voluntary environmental programs. *Policy Studies Journal*.
- Darnall, N., & Carmin, J. (2005). Greener and cleaner? *Policy Sciences*.
- Darnall, N., Potoski, M., & Prakash, A. (2010). Sponsorship matters: Assessing business participation in government- and industry-sponsored voluntary environmental programs. *Journal of Public Administration Research and Theory*.
- Dawson, N., & Segerson, K. (2008). Voluntary agreements with industries. *Land Economics*.
- Delmas, M., & Keller, A. (2005). Strategic free riding in voluntary programs: The case of the US EPA Wastewise program. *Policy Sciences*.
- Espach, R. (2006). When is sustainable forestry sustainable? The Forest Stewardship Council in Argentina and Brazil. *Global Environmental Politics*.
- Fiorino, D. (2009). Green clubs: A new tool for government?
- Graham, D., & Woods, N. (2006). Making corporate self-regulation effective in developing countries. *World Development*.
- Gunningham, N., Kagan, R., & Thornton, D. (2003). *Shades of green*. Stanford, CA: Stanford University Press.
- Glasbergen, P. (2004). The architecture and functioning of Dutch negotiated agreements. *Voluntary approaches in climate policy*.

- IPCC (2007). Policies, Instruments and Co-operative Arrangements. Fourth Assessment Report (AR4) of Working Group III IPCC (Mitigation), Intergovernmental Panel on Climate Change.
- Kagan, R. (1991). Adversarial legalism and American government. *Journal of Policy Analysis and Management*.
- Kerret, D. (2008). ISO 14001 as an environmental capacity building tool. *Environmental Science and Technology*.
- King, A., & Lenox, M. (2000). Industry self-regulation without sanctions: The chemical industry's Responsible Care program. *Academy of Management Journal*.
- Konisky, D. (2009). Inequities in enforcement? Environmental justice and government performance. *Journal of Policy Analysis and Management*.
- Kollman, K., & Prakash, A. (2001). Green by choice? Cross-national variations in firms' responses to EMS-based environmental regimes. *World Politics*.
- Krarup, S. (2001). "Can voluntary approaches ever be efficient." *Journal of Cleaner Production* 9.
- Lenox, M., & Nash, J. (2003). Industry self-regulation and adverse selection: A comparison across four trade association programs. *Business Strategy and the Environment*.
- Lundgren, T. (2003). A real options approach to abatement investments and green goodwill. *Environmental and Resource Economics*.
- Niederberger, A. A. (2005). "The Swiss climate penny: An innovative approach to transport sector emissions."
- Martínez-Carrasco, F.; Martínez, J. y Gázquez, L. (2008). Actitudes y comportamientos ambientales: ¿elementos determinantes en el consumo de alimentos ecológicos? III Congreso de la Asociación Hispano-Portuguesa de Economía de los Recursos Naturales y Ambientales
- Mäler, K.-G. (1990), *International Environmental Problems*. "Oxford Review of Economic Policy".
- Maxwell, J., Lyon, T., & Hackett, S. (2000). Self-regulation and social welfare. *Journal of Law and Economics*.
- Morgenstern, R., & Pizer, W. (Eds.). (2007). *Reality check: The nature and performance of voluntary environmental programs in the United States, Europe, and Japan*.
- Padma, P., Ganesh L., & Rajendran C. (2008). A study on the ISO 14000 certification and organizational performance of Indian manufacturing firms.

- Sánchez Sáez, José Antonio. (2004). Los Acuerdos Voluntarios para la Protección del Medio Ambiente.
- Segerson, K., & Miceli, T. (1998). Voluntary environmental agreements: Good or bad news for environmental protection? *Journal of Environmental Economics and Management*.
- Thalmann, P. and A. Baranzini (2004). An Overview of the Economics of Voluntary Approaches in Climate Policies. *Voluntary Approaches in Climate Policy*.
- Thalmann, P. and A. Baranzini (2008). "Gradual Introduction of Coercive Instruments in Climate Policy".
- Thorsheim, P. (1999). The smoke of great cities. *Environmental History*.
- Turk, A. (2009). The benefits associated with ISO 14001 certification for construction firms.

8. GLOSARIO:

AAI: Autorización Ambiental Integrada

ABST: Absoluto

AV: Acuerdo/s Voluntario/s

DAFO: Debilidades Amenazas Fortalezas Oportunidades

EMAS: Eco Management and Audit Scheme

GV: Gobierno Vasco

IHOBE: Ingurumen Hobekuntza

IPCC: Intergovernmental Panel on Climate Change

ISO: International Organization for Standardization

KG/VH: Kilogramos por vehículo

LRJAP y PAC: Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

MBE: Mercedes Benz España

RD: Real Decreto

STC: Sentencia Tribunal Constitucional

TRLCCAAPP: Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas